

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 1997.-

Vista la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria por motivos particulares y,

CONSIDERANDO:

Que la oficial mayor -relator- ante la Sala "M" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, señora María Elena Caram, ha venido gozando de sucesivas licencias con fundamento en el artículo 34 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional, desde el 1° de febrero de 1996, hasta la actualidad.

Que conforme surge de las solicitudes formuladas por la agente mencionada a fs. 1, 8 y 12 las razones de índole personal que han motivado los pedidos, son la designación de la señora Caram para desempeñarse -en calidad de contratada- como Mediadora en el Centro de Mediación del Ministerio de Justicia de la Nación.

Que las tareas desarrolladas en ese organismo -sin perjuicio de su calidad temporaria-, en concordancia con la nueva solicitud de prórroga, hacen presumir la continuidad del desempeño de la señora Caram como mediadora.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Prorrogar, por el término de tres (3) meses, los alcances de la Resolución N° 2201/96, referente a la prórroga de licencia sin goce de sueldo concedida a la oficial mayor -relator- de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -Sala "M"-, señora María Elena Caram (art. 34 del R.L.J.N.).

2°) Hacer saber a dicha agente, a través de la cámara del fuero, que al vencimiento de dicho plazo deberá optar entre la reincorporación a sus tareas específicas como oficial mayor -relator- de este Poder Judicial de la Nación, o la continuidad de su labor en organismos dependientes de otros Poderes del Estado. En este último caso no se acordarán nuevas prórrogas de licencia fundadas en motivos particulares.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO